

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 09 DIC 2022

Proceso N° 2021-00147.

1. Téngase por notificada a la sociedad vinculada Sociedad Garzón Vigoya & Cia S en C quien, dentro del término legal, contestó demanda y formuló excepciones de mérito (fl. 249 a 272.).
2. De las excepciones de mérito formuladas por la demandada Banco Davivienda S.A. (fl. 189 a 207) como las formuladas por la sociedad vinculada Garzón Vigoya y Cia S en C (fl. 249 a 272) por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que se fundan.
3. Cumplido lo anterior se decretarán pruebas y se fijará fecha y hora para las respectivas audiencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 067 Fecha 12 DIC 2022

El Secretario(a), _____

